



no, y que al tiempo de formar los Ayuntam<sup>tos</sup>. para  
 los presupuestos Parroquiales no se fijaron cosa ha-  
 guna, considerando que todos sus antecesores habian  
 venido desempeñando el igual encargo, por solo las obse-  
 raciones y emouvements que de suyo salian y se caian  
 en la Parroquia. Que por lo mismo havia otras per-  
 sonas capaces de desempeñar sus funciones, en cuyo caso  
 y para proceder a contestar a etta. Ex<sup>ta</sup>. Diputacion  
 anterior, se pare. officio al Sr. D. Juan Barred con el ob-  
 jeto de que se haga entender al contenido d. Tercer  
 si continua en el desempeño de sus funciones como ha  
 ta aqui, lo ha verificado, sin obtener por ello senten-  
 cia alguna, o de lo contrario p.<sup>o</sup> desde luego proceder al  
 nombram<sup>to</sup>. de otra persona que en su lugar le susti-  
 tuya. Y de como asi lo decretaron y firmaron ettos. Sres.  
 yo el Sr. D. D. D. D.

José Chico  
 de Guzmán

Martin Ciller  
 Abril

Clem<sup>te</sup>  
 de

Fran<sup>co</sup> Juan Lafuente  
 Miron

Parnoz  
 Garcia

